



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN ROQUE
CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º. 777 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991
RUC: 1768088530001

INFORME PARCIAL GADPRSR No. 004

(Periodo del 02 de Junio hasta el 12 de Junio del 2020)

INFORME PARCIAL Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR EMERGENCIA DE COVID-19 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ROQUE.

San Roque, 12 de junio del 2020

ANTECEDENTES:

El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32 señala que "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

En el mismo Cuerpo legal el artículo 389 señala que: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN ROQUE
CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º 777 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991
RUC: 1768088530001

sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ing. Adriana Cerón, en calidad de Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Roque, certifica la existencia de recursos necesarios para la compra 300 RACIONES ALIMENTICIAS, FLETES Y MANIOBRAS, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, EQUIPOS PARA FUMIGACION Y SUMINISTROS DE EMERGENCIA, y demás bienes que se requieran para la emergencia por el brote de COVID-19 en la parroquia San Roque.

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020 dispone: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias áreas, servicios de médico y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la eminente posibilidad de efecto provocado por el coronavirus COVID 19 y prevenir en posible contagio masivo en la población”.

Por su parte el señor Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud acogiendo las Resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y se suspende la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado.

El artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: “toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen al incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN ROQUE
CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º 777 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991
RUC: 1768088530001

el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”.

De acuerdo al artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los comités de Operación de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnica de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”.

El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional mediante Resolución de 14 de marzo de 2020 suscrita por la Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias establece disposiciones como medidas de prevención para evitar la propagación del Corona Virus (COVID – 19). En la misma línea, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente de 16 de marzo de 2020, por unanimidad de sus miembros adoptó la Resolución suscrita por la Ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias en la que se señala que luego de la evaluación de las resoluciones adoptadas por el COE NACIONAL durante el proceso de emergencia sanitaria, el incremento de contagio, su previsible aumento, así como la manifiestas desobediencia ciudadana, hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las medidas de seguridad sanitaria; y en este sentido recomiendan al señor Presidente de la República del Ecuador, la Declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional a fin de adoptar medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria para evitar la propagación del corona virus (COVID-19).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la servidora Ing. Adriana Cerón , en calidad de Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Roque, certifica la existencia de recursos necesarios para la compras a realizar a través de la declaratoria de emergencia 300 RACIONES ALIMENTICIAS, FLETES Y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN ROQUE
CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º 777 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991
RUC: 1768088530001

MANIOBRAS, INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, EQUIPOS PARA FUMIGACION Y SUMINISTROS DE EMERGENCIA, y demás bienes que se requieran para la emergencia por el brote de COVID-19 en la parroquia, se asigna en dos meses (mayo y junio).

Demás antecedentes de la Entidad

OBJETIVO

Garantizar los principios de transparencia y publicidad del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de la publicación en el portal institucional del SERCOP los informes periódicos y parciales de avance de las contrataciones realizadas por emergencia de COVID-19, en la Parroquia San Roque, conforme a las disposiciones indicadas en el artículo art. 363.1 de la resolución externa del SERCOP Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

DESARROLLO

Con fecha 01 de mayo del 2020, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Roque, mediante resolución administrativa denominada: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-GADPRSR**, declaró la emergencia sanitaria La Parroquia San Roque, documento que fue debidamente publicado en el portal institucional del SERCOP y por ende creado el proceso de emergencia.

Hasta la presente fecha, es decir en el periodo 02 de junio hasta 12 de Junio del 2020, se han concluido con todo los pagos de las contrataciones, las mismas que se encuentran publicadas en el portal institucional del SERCOP dentro de la declaratoria de emergencia previamente publicada, conforme se detalla a continuación:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Roque, durante los 10 días, se realizó los pagos a los diferentes proveedores y contratistas que estaban pendientes por completar documentación para su pago los mismos que detallo a continuación:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN ROQUE
CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N°. 777 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991
RUC: 1768088530001

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DE ORDEN DE COMPRA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	RUC DEL CONTRATISTA
SUMINISTROS DE EMERGENCIA	31.00	ALBIÑO GUACHO MARITHZA ELIZABETH	0201874963001
SUMINISTROS DE EMERGENCIA	547.78	EDDY JAIME GUERRON PULISTAR	2100349840001
FLETES Y MANIOBRAS	980.00	Compañía de Transporte Mixto LAGTRANSUR S.A	2191703467001
RACIONES ALIMENTICIAS	8625.00	TANGOY COQUINCHE DANIELA JESSIKA	2100400494001
EQUIPOS DE FUMIGACION	2800.00	ALBIÑO GUACHO MARITHZA ELIZABETH	0201874963001

CONCLUSION

Se concluye que dentro de esta fecha se completa los diferentes pagos a los proveedores y contratista que se adquirió dentro de la emergencia por el COVID-19 de la Parroquia San Roque considerando que con estos pagos se cierra los diferentes procesos de compras que se tenía previsto hasta el 15 de junio del 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN ROQUE
CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º 777 EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991
RUC: 1768088530001

Atentamente;

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Shofre Olmedo".



Sr. Shofre Olmedo
PRESIDENTE DEL GADPR-SAN ROQUE